

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L. AÑO 2015, 2016 y 2017**

**INS/DE/042/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 30 de julio de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 5 de abril de 2019 el inicio de la inspección a la empresa HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-257- es distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, por cuenta de una serie de comercializadoras.

Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2015, 2016 y 2017, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2015, 2016 y 2017.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 6 de junio de 2019 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las

declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:
- **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico. Años 2015 - 2016 – 2017**
- La empresa no ha declarado cantidad alguna correspondiente a peajes de generación en ninguno de los tres ejercicios inspeccionados.
- Según los datos que le constan a esta inspección provenientes tanto de Red Eléctrica, S.A. como del Registro de Instalaciones con Régimen de Retribución Específica, la distribuidora cuenta en su zona con 11 instalaciones de generación sujetas a régimen de retribución específica.
- La energía generada en los años 2014, 2015 y 2016 (en las empresas DT11 se suele agrupar el total de energía facturada de forma anual y se factura en el año siguiente) que correspondería a la que tendría que haber sido facturada, declarada y liquidada en los años 2015, 2016 y 2017 está recogida en los cuadros siguientes. En los mismos se incluye la cuantía de los peajes de generación correspondientes.

#### **Generación 2014 / Facturación peajes Generación 2015**

<b>Instalaciones de Generación</b>	<b>Energía generada (kWh)</b>	<b>Peajes de generación 2015</b>
<b>2014</b>		
ANA ESCASO MORENO PARQUE SOLAR S.L.	189.429	94,71 €
ANA ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	188.711	94,36 €
CRISTINA ESCASO MORENO PARQUE SOLAR S.L.	187.727	93,86 €
CRISTINA ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	190.601	95,30 €
FEM AGRUPACION SOLAR S.L.	184.496	92,25 €
FEM CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO S.L.	181.792	90,90 €
FOTOVOLTAICO FRANCISCO ESCASO S.L.	186.363	93,18 €
FRANCISCO ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	180.015	90,01 €
FRANCISCO PARQUE SOLAR S.L.	170.455	85,23 €
GRUPO SOLAR FRANCISCO ESCASO S.L.	180.738	90,37 €
LOPEZ MORENAS SL 145KW	61.470	30,74 €
<b>Total general</b>	<b>1.901.797</b>	<b>950,90 €</b>

#### **Generación 2015 / Facturación peajes Generación 2016**

<b>Instalaciones de Generación</b>	<b>Energía generada (kWh)</b>	<b>Peajes de generación 2016</b>
<b>2015</b>		
ANA ESCASO MORENO PARQUE SOLAR S.L.	195.988	97,99 €
ANA ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	196.202	98,10 €
CRISTINA ESCASO MORENO PARQUE SOLAR S.L.	194.769	97,38 €
CRISTINA ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	198.349	99,17 €
FEM AGRUPACION SOLAR S.L.	185.612	92,81 €
FEM CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO S.L.	185.750	92,88 €
FOTOVOLTAICO FRANCISCO ESCASO S.L.	193.742	96,87 €
FRANCISCO ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	188.842	94,42 €
FRANCISCO PARQUE SOLAR S.L.	199.440	99,72 €
GRUPO SOLAR FRANCISCO ESCASO S.L.	157.883	78,94 €
LOPEZ MORENAS SL 145KW	205.322	102,66 €
<b>Total general</b>	<b>2.101.899</b>	<b>1.050,95 €</b>

#### **Generación 2016 / Facturación peajes Generación 2017**

<b>Instalaciones de Generación</b>	<b>Energía generada (kWh)</b>	<b>Peajes de generación 2017</b>
<b>2016</b>		
ANA ESCASO MORENO PARQUE SOLAR S.L.	189.390	94,70 €
ANA ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	182.802	91,40 €
CRISTINA ESCASO MORENO PARQUE SOLAR S.L.	184.276	92,14 €
CRISTINA ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	186.499	93,25 €
FEM AGRUPACION SOLAR S.L.	186.115	93,06 €
FEM CAMPO SOLAR FOTOVOLTAICO S.L.	181.945	90,97 €
FOTOVOLTAICO FRANCISCO ESCASO S.L.	171.205	85,60 €
FRANCISCO ESCASO PARQUE SOLAR S.L.	182.220	91,11 €
FRANCISCO PARQUE SOLAR S.L.	194.048	97,02 €
GRUPO SOLAR FRANCISCO ESCASO S.L.	160.878	80,44 €
LOPEZ MORENAS SL 145KW	229.695	114,85 €
<b>Total general</b>	<b>2.049.073</b>	<b>1.024,54 €</b>

- Por otro lado, estos productores no cuentan con contrato de acceso para sus servicios auxiliares. Se ha procedido por parte de la inspección a informar a la empresa de la obligatoriedad que tiene de proceder a la lectura de todos los puntos de suministro de los productores conectados a sus redes y de facturar los peajes a las tarifas correspondientes. Adicionalmente se ha solicitado a la empresa que estime los consumos y la potencia de cada una de las instalaciones con el fin de refacturar a tarifa de acceso los posibles consumos.
- Se puede ver detalle de las estimaciones en el anexo 5 de la presente acta.

- Como consecuencia de estas estimaciones se producen modificaciones en la energía consumida y en los peajes que afectan a las liquidaciones de los tres años inspeccionados.
- En 2015 se incrementa la energía consumida en 2.170 kWh y la base de la liquidación en 487,39 euros.
- En 2016 se incrementa la energía consumida en 1.674 kWh y la base de la liquidación en 465,55 euros.
- En 2017 se incrementa la energía consumida en 1.364 kWh y la base de la liquidación en 451,90 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.
- También se comprueba que las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios inspeccionados están correctamente depositadas en el Registro Mercantil de Badajoz.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada a la empresa telemáticamente.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2015	8.385.352	679.766,57	10.287.149	680.717,47	1.901.797	950,90
Jul- Dic 2015	10.381.907	785.689,16	10.384.077	786.176,55	2.170	487,39
<b>Total 2015</b>	<b>18.767.259</b>	<b>1.465.455,73</b>	<b>20.671.226</b>	<b>1.466.894,02</b>	<b>1.903.967</b>	<b>1.438,29</b>

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2016	7.532.524	548.970,07	9.634.423	550.021,02	2.101.899	1.050,95
Jul- Dic 2016	12.564.956	967.754,19	12.566.630	968.219,74	1.674	465,55
<b>Total 2016</b>	<b>20.097.480</b>	<b>1.516.724,26</b>	<b>22.201.053</b>	<b>1.518.240,76</b>	<b>2.103.573</b>	<b>1.516,50</b>

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	8.098.460	573.705,92	10.147.533	574.730,46	2.049.073	1.024,54
Jul- Dic 2017	12.709.420	919.511,18	12.710.784	919.963,08	1.364	451,90
<b>Total 2017</b>	<b>20.807.880</b>	<b>1.493.217,10</b>	<b>22.858.317</b>	<b>1.494.693,54</b>	<b>2.050.437</b>	<b>1.476,44</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2015, 2016 y 2017.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L. correspondientes al año 2015, 2016 y 2017:

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2015	1.901.797	950,90
Jul- Dic 2015	2.170	487,39
<b>Total 2015</b>	<b>1.903.967</b>	<b>1.438,29</b>

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2016	2.101.899	1.050,95
Jul- Dic 2016	1.674	465,55
<b>Total 2016</b>	<b>2.103.573</b>	<b>1.516,50</b>

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	2.049.073	1.024,54
Jul- Dic 2017	1.364	451,90
<b>Total 2017</b>	<b>2.050.437</b>	<b>1.476,44</b>

**Tercero.-** Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicaran en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.